



# Resolución Sub Gerencial

Nº D.394 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

## VISTOS:

El expediente de registro N° 76650, el Informe N° 535-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud de Revalidación de licencia de conducir del Administrado **BERNARDO PABLO TORRES CCANAZA**;

## CONSIDERANDO:

El administrado **BERNARDO PABLO TORRES CCANAZA**, mediante Solicitud de Reg. N° 76650 del 29 de agosto del 2018, solicitó la Revalidación de la Licencia de Conducir N° H29591845, de la Clase A, Categoría III;

Que, el solicitante el 14 de mayo del 2015, incurrió en la Infracción M-02, integrada en la papeleta N° 171177X impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, la cual aún se encuentra en proceso de cancelación de su licencia de conducir;

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9° del D.S. N° 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía "Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontrada cancelada o conductor estaba inhabilitado", este Decreto Supremo a su vez incorporó en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece "Solicitar u obtener Revalidación, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) cancelada, o estuviera inhabilitado (...), le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la inhabilitación definitiva para el conductor". Por lo que se deduce que el solicitante al realizar el presente trámite podría incurrir en nueva infracción, por tanto, no es posible atender la solicitud del administrado al encontrarse pendiente un proceso de sanción para suspender su licencia de conducir;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de registro N° 76650 sobre Revalidación de licencia de conducir N° H29591845 de Don **BERNARDO PABLO TORRES CCANAZA**.

**ARTICULO SEGUNDO: SE NOTIFIQUE** al administrado en cumplimiento del Artículo 20° del TÚO de la Ley 27444, para los efectos pertinentes.



000007

# Resolución Sub Gerencial

Nº 0.394-2018-GRA/GRTC-SGTT.



Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia  
Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy 19 OCT 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

.....  
ING CHRISTIAN HUMBERTO MOTTA CONTRERAS  
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (e)

• B •